



**Consejería de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras**

PROYECTO:

Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental de proyecto de variante de Fonchanina y acceso al frente de nieve de Castanesa.

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza.

EXPONE:

1.-La FCQ es una Organización No Gubernamental (ONG), privada, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública el 2-8-1995 (esto supone que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general, según la Ley 50/2002), inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte (70/AGR), que se dedica a promover y desarrollar proyectos de seguimiento ecológico, investigación científica, conservación y restauración ecológica, **defensa ambiental**, sensibilización, desarrollo rural, ecoturismo y custodia del territorio en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos. Los principales objetivos de la FCQ son velar por la recuperación del quebrantahuesos y sus hábitats naturales dentro de los territorios de distribución actual e histórica, así como promover actitudes de respeto por los valores ligados a la conservación de la biodiversidad y trabajar a favor del medio ambiente, para contribuir al desarrollo sostenible de las actividades económicas y del bienestar social. **La FCQ es miembro de la Plataforma en Defensa de las Montañas de Aragón (PDMA).**

2.-Mediante Orden de 8 de octubre de 2012, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes (BOA nº 204 de 19/10/2012) se aprueba el Dominio Castanesa integrante del Proyecto de Interés General de Aragón de “Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler” (en adelante PIGA), se suspende el resto de los ámbitos contemplados en el proyecto inicial, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de la que se asume íntegramente su contenido y su condicionado ambiental, entre otros acuerdos. El acceso principal al dominio Castanesa aprobado se contempló inicialmente mediante telecabina con un recorrido de algo más de 4 km, que partía desde un aparcamiento previsto en Fonchanina. Además, se incluyó la construcción de un acceso por carretera entre Fonchanina y el frente de nieve, con una anchura de 6 metros y una longitud de 8,2 km, para uso exclusivo de los ganaderos de la zona y del personal de mantenimiento de las pistas, así como para evacuaciones de emergencia. Actualmente, está prevista una modificación del PIGA que incluye cambios en la vía de acceso de tal modo que se prescinde de la telecabina y el acceso principal para los visitantes se propone por la carretera de servicio y emergencia entre Fonchanina y el frente de nieve. El proyecto de acceso al frente de nieve desde Fonchanina consta de los siguientes tramos diferenciados:

- Tramo 1 entre el p.k. 0+000 al 4+560 que comprende desde Fonchanina hasta el cruce del río Baliera, íntegramente sobre un camino existente.
- Tramo 2, entre el p.k. 4+560 al 7+330, desde el cruce del río Baliera hasta el frente de nieve, en parte sobre un camino existente y en parte de nuevo trazado.
- Variante Fonchanina para desviar el tráfico fuera del núcleo urbano, de nuevo trazado (421 metros).

3.-Tras revisar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por la empresa PROIMUR S.L. y observar las deficiencias y baja calidad del trabajo, como viene siendo habitual en la mayor parte de los EIA revisados por nuestra entidad, no hacen una adecuada valoración de los impactos, que en la mayoría de los casos siempre son compatibles con el proyecto propuesto. A continuación solo vamos a exponer dos ejemplos muy significativos del por que este EIA, no valora adecuadamente, ni los impactos ambientales, ni los socioeconómicos.

4.-Por ejemplo en referencia a la **alternativas la 0**, PROIMUR S.L., la descarta no por la afección ambiental, sino por un supuesto desarrollo socioeconómico con la realización de una carretera de 7,2 km, cuyo **coste de inversión pública es de 23.700.000€**, para un supuesto frente de nieve, que aprovechará una empresa privada (ARAMON). **En referencia a esto último no existe en todo el EIA ninguna valoración sobre como el cambio climático afectará al supuesto frente de nieve situado a 1700 metros.** Según el Observatorio Pirenaico del Cambio Climático (OPCC), el cambio climático ya está teniendo un impacto significativo en la nieve del Pirineo y **se espera que este impacto aumente en las próximas décadas, especialmente alrededor de la cota de 1800 metros.** La temperatura media en los Pirineos ha subido más rápido que la media mundial, con un aumento de alrededor de 1,2 °C, aproximadamente un 30% superior al promedio global. Este calentamiento más rápido está estrechamente ligado a la reducción del manto de nieve y el retroceso de los glaciares en toda la cordillera. **En el centro de los Pirineos, a unos 1800 metros de altitud, la profundidad media de la nieve podría reducirse aproximadamente a la mitad para el año 2050 respecto a la situación actual.** La duración total del período con nieve también se reduciría en más de un mes en esa misma altitud. Investigaciones científicas indican que la sensibilidad del manto nivoso al aumento de temperatura es mayor a menor altitud (por ejemplo, 1500-1800 metros) y menor a mayor altitud (por encima de 2400 metros). **Un aumento de 1°C en temperatura puede reducir los espesores de nieve estacionales hasta 48% en cotas medias (1800 metros)**, con reducciones menores pero aún significativas en cotas altas. El calentamiento también influye en la fase de precipitación: yendo de nieve a lluvia, **lo que reduce aún más la acumulación de nieve, especialmente justo por debajo o alrededor de la cota de 1800 metros.**

5.-Por ejemplo en referencia al quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) el EIA hace una **descripción previa absolutamente innecesaria** sobre la especie, posteriormente expone que “*la unidad reproductora (UR) más cercana se encuentra en la margen derecha del río Noguera-Ribagorzana a la altura de la localidad de Ginaste. Y que se conoce otra unidad reproductora en el valle del río Noguera-Ribagorzana a la altura de la localidad de Bono, variando entre la vertiente catalana y la aragonesa en función del año*”. **Si bien es cierto que existen estas dos UR, no es cierto que sea la más cercana.** Por último expone que “*no se han detectado áreas de nidificación en las inmediaciones del proyecto, quedando a 4 km al sureste, la “zona relevante para el quebrantahuesos” más próxima*”. **Tampoco es eso cierto ya que en la zona del proyecto existe la unidad reproductora (UR) de quebrantahuesos Alins/Castanesa nº 30, que no menciona el EIA y que posee un sector de nidificación a 2650 metros del proyecto.** Durante la actual temporada 2025/2026 está criando en el territorio y en la temporada pasada sacó un pollo adelante en este territorio. Si el EIA falla en una de las especies más amenazadas del proyecto, entendemos que es absolutamente deficiente y no posee rigor el estudio presentado. Por lo que recomendamos, como no puede ser de otra forma, que se evalúe de nuevo el proyecto.

POR TODO LO ANTERIOR, SE SOLICITA

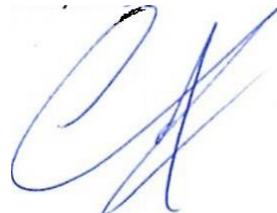
1.-Tenga en cuenta esta alegación.

2.-Que con lo expuesto concluimos que no se puede realizar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), al no evaluarse ni un asunto tan importante como el cambio climático y una de las especies de mayor valor de la zona del proyecto, por lo tanto se deben desestimar el EIA y sus conclusiones.

2.-Se reconozca a la FCQ la condición de interesado en el procedimiento, notificando cuantas actuaciones se deriven de la presente solicitud.

En Zaragoza, 1-2-2026

**Juan Antonio Gil
Secretario FCQ**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J.A. Gil".